



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDMM
Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

POR CUANTO

El Concejo Municipal de Magdalena del Mar, en Sesión Ordinaria N°03 de la fecha en mención;

VISTOS:

El Documento Simple N°1537-2024 remitido por Miguel Rómulo del Mar Vines, Gerente General de la empresa Salaverry S29 S.A.C., los Memorandos N°226 y N°243-2024-OGA-MDMM emitidos por la Oficina General de Administración, el Informe N°265-2024-OACP-OGA/MDMM emitido por la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, el Informe N°60-2023-OGAJ-MDMM emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°0145-2024-GM/MDMM emitido por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, corresponde señalar que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha potestad radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico. Ello de acuerdo con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N°30305, concordado con el artículo II del título preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 1 de la Ley N°29010, Ley que faculta a los gobiernos regionales y gobiernos locales a disponer recursos a favor de la Policía Nacional del Perú, modificado por Decreto Legislativo N°1571, establece que *“los gobiernos regionales y gobiernos locales están facultados para realizar gastos de inversión en materia de seguridad ciudadana, infraestructura y equipamiento, para mejorar la capacidad operativa de los servicios policiales, la formación, salud policial, investigación y criminalística, así como para fortalecer la operatividad policial en las unidades de flagrancia, y con cargo a los recursos procedentes de toda fuente de financiamiento, excepto de la fuente de operaciones oficiales de crédito, y de donaciones y transferencias solo en los casos en que estas últimas tengan un destino específico predeterminado”*;

Que, el artículo 85, numeral 2, inciso 2.2 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como función específica de las municipalidades la de *“promover acciones de apoyo a las compañías de bomberos, beneficencias, Cruz Roja y demás instituciones de servicio a la comunidad”*;

Que, el artículo 7 de la Directiva N°0006-2021-EF/54.01, Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento – en adelante, la Directiva – aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, indica que *“a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario”*;

Que, a través del documento simple del visto, Miguel Rómulo del Mar Vines, Gerente General de la empresa Salaverry S29 S.A.C., expresa su voluntad de donar a la Municipalidad veintiún (21) baterías de Lítio ION 2500 MAH y dos (2) cargadores múltiples, a fin de que sean destinados a la Comisaría PNP Orrorantía del Mar. Dichos bienes, de acuerdo con la guía de remisión electrónica remitente N°EG07-00000115 y con la Orden de Servicio adjuntas a su solicitud, tienen un valor total de S/11,802.71 (once mil ochocientos dos con 71/100 soles);

Que, el donante se encuentra debidamente acreditado, cuenta con facultades para donar, expresa su voluntad de donar veintiún (21) baterías y dos (2) cargadores de unidades múltiples a la Municipalidad para que sean entregados a la Comisaría PNP Orrorantía del Mar, y, aún más, detalla las características y el valor de los bienes;

Que, la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial por medio del informe del visto, dentro de su ámbito funcional, emite el informe técnico correspondiente, expresando que la presente donación sí





MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
ACUERDO DE CONCEJO N° 023-2024-MDMM
Magdalena del Mar, 14 de febrero de 2024

cumple con los lineamientos establecidos en la Directiva. Asimismo, la Oficina General de Administración considera viable el ofrecimiento de la donación;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica a través del informe del visto, emite opinión legal favorable respecto de la aceptación de la donación ofrecida por la empresa Salaverry S29 SAC y considera que debe dejarse sin efecto el Acuerdo de Concejo N°007-2024-MDMM, puesto que la empresa declara su voluntad de asumir la donación de los bienes a favor de la Comisaría PNP de Orrantía del Mar, por encontrarse ajustado a la normativa vigente sobre la materia;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal, entre otras funciones, “*aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad*”;

Que, de conformidad con el artículo 41 de la precitada Ley, los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9 y 41 de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con la dispensa del trámite de comisiones, así como de lectura y aprobación del acta, el Concejo Municipal adoptó por **UNANIMIDAD**, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. - **ACEPTAR** la donación de veintiún (21) baterías de Litio ION 2500 MAH y dos (2) cargadores múltiples, que tienen un valor total de S/11,802.71 (once mil ochocientos dos con 71/100 soles), ofrecidos por la empresa Salaverry S29 S.A.C. a favor de la Comisaría PNP Orrantía del Mar.

ARTÍCULO SEGUNDO. - **DEJAR SIN EFECTO** el Acuerdo de Concejo N°007-2024-MDMM de fecha 16 de enero de 2024, por los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.

ARTÍCULO TERCERO. - **DISPONER** que la Administración Municipal haga entrega inmediata de los bienes aceptados en el artículo precedente, de acuerdo con la voluntad del donante.

ARTÍCULO CUARTO. - **ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y a la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, realizar los correspondientes trámites de los bienes donados, por corresponder con su ámbito funcional, dando cuenta oportunamente al Concejo Municipal.

ARTÍCULO QUINTO. - **NOTIFICAR** el presente acuerdo a las partes interesadas, así como a los órganos y unidades orgánicas de la Municipalidad que resulten competentes.

ARTÍCULO SEXTO. - **DISPONER** la publicación del presente acuerdo en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano (www.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DE MAGDALENA DEL MAR
Francis James Allison Oyague
ALCALDE

